Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10568-S-2024.-

SAN ISIDRO, 18 de septiembre de 2024.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA SEPTIMA REUNION - DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA de fecha 18 de septiembre de 2024, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA Nº 9358 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9358
MODIFICACIONES
Ordenanza Fiscal e Impositiva 2024

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 170 de la Ordenanza Fiscal Anual N° 9323, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Hecho Imponible

Artículo 170.

Por los servicios de protección, preservación y prevención de la contaminación del medio ambiente producida por la emisión de gases y líquidos contaminantes, realizada por los titulares de actividades habilitadas en el partido, tales como industrias y actividades asimilables a éstas. ".-

ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 171 de la Ordenanza Fiscal Anual N° 9323, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Base Imponible

Artículo 171.

La base imponible utilizada para la cuantificación de esta tasa está constituida por aquellas actividades consideradas en el artículo 170. Se abonará lo que resulte de aplicar sobre las bases imponibles fijas contempladas en el Capítulo IV Artículo 80° Ítems 1a) y 1b) (Superficie y Personal), de la presente Ordenanza, el porcentaje establecido en la Ordenanza Impositiva vigente. ".-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10568-S-2024.-

ARTICULO 3º.- Modificar el artículo 172 de la Ordenanza Fiscal Anual N° 9323, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Contribuyentes

Artículo 172.

Son contribuyentes del tributo las persona físicas o jurídicas titulares de actividades económicas relacionadas con la industria en el Partido.".-

ARTICULO 4º.- Derogar el artículo 173 de la Ordenanza Fiscal Anual N° 9323.-

ARTICULO 5º.- Modificar el artículo 174 de la Ordenanza Fiscal Anual N° 9323, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Oportunidad de pago

Artículo 174.

La tasa se liquidará y tributará bimestralmente según los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva por Declaración Jurada".-

ARTICULO 6º.- Derogar el inciso 2) del artículo 42 correspondiente al Capítulo I del Título III, denominado "Tasa por Servicio de Protección Ambiental", de la Ordenanza Impositiva N° 9324.-

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de octubre del 2024.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

c.r.g.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro